



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EL DEBIDO PROCESO
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2021”**

PRESENTADO POR:

BACH. ARNOLD DIEGO CIENFUEGOS BARBOZA

ASESORES:

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AYACUCHO - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres, por el esfuerzo y sacrificio entregado que ha permitido el logro de mis objetivos personales y profesionales.

Agradecimiento:

A las autoridades académicas de la Universidad Alas Peruanas por haber garantizado y autorizado la presentación de expedientes para procesos de titulación, pese a la coyuntura institucional que experimenta nuestra Alma Máter.

A los profesionales del Derecho que laboran en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, por su valiosa colaboración en el proceso de recojo de información.

A los asesores del trabajo de investigación por sus orientaciones y el profesionalismo demostrado en este proceso.

Índice

Carátula	1
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción	ix

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitación de la investigación.....	14
1.2.1. Delimitación espacial.....	14
1.2.2. Delimitación social.....	14
1.2.3. Delimitación temporal	15
1.2.4. Delimitación conceptual.....	15
1.3. Problema de investigación.....	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos	16
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos.....	17
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	17
1.5.1. Hipótesis general.....	17
1.5.2. Hipótesis específicas	17
1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional).....	18

1.5.3.1. Definición operacional de las variables	19
1.6. Metodología de la investigación.....	20
1.6.1. Tipo y nivel de investigación	20
1.6.2. Método y diseño de investigación.....	20
1.6.3. Población y muestra de la investigación.....	22
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	24

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio de investigación.....	27
2.2. Bases legales	30
2.3. Bases teóricas	34
2.3.1. Terminación anticipada.....	34
2.3.1.1. Definición	34
2.3.1.2. El Control de legalidad del juez en la etapa de investigación preparatoria	35
2.3.1.3. Proceso de terminación anticipada	36
2.3.1.4. Tratamiento legislativo en el ordenamiento jurídico nacional	37
2.3.1.5. Impugnación del proceso de terminación anticipada.....	38
2.3.1.6. Recurso de casación.....	38
2.3.1.7. Recurso de queja	39
2.3.1.8. Reducción de la pena.....	40
2.3.2. Debido proceso	42
2.3.2.1. Definición	42
2.3.2.2. Características del debido proceso	45
2.4. Definición de términos básicos	46

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos.....	49
Discusión de resultados	60
Conclusiones.....	63
Recomendaciones	65
fuentes de Información.....	66

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos de medición

Anexo 3: Validación de expertos

Resumen

Esta investigación se ha denominado: *Terminación anticipada y el debido proceso en el distrito judicial de Ayacucho 2021*. Su problema general fue ¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021? Su objetivo general fue Determinar la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021. Su hipótesis general fue: Existe relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021. El tipo de investigación fue básico, su diseño fue no experimental, su nivel fue descriptivo correlacional. La muestra estuvo integrada por 65 profesionales del Derecho. Los resultados para la variable debido registraron que: Las conclusiones afirman que, la relación entre las variables de estudio es directa fuerte ($\rho=0,882$) lo que significa que en opinión de los encuestados existen procesos judiciales en las que se ha invocado la terminación anticipada que han afectado el debido proceso perjudicando moral y económicamente la situación jurídica de las personas comprendidas en este tipo de proceso lo que demanda un análisis jurídico pertinente para perfeccionar la norma en mención.

Palabras clave: terminación anticipada y debido proceso.

Abstract

This investigation has been called: Early termination and due process in the judicial district of Ayacucho 2021. Your general problem was, what is the relationship between early termination and due process in the Judicial District of Ayacucho in the year 2021? Its general objective was to determine the relationship between early termination and due process in the Judicial District of Ayacucho in the year 2021. Its general hypothesis was: There is a relationship between early termination and due process in the Judicial District of Ayacucho in the year 2021. The type of research was basic, its design was non-experimental, its level was descriptive and correlational. The sample was made up of 65 legal professionals. The results for the variable due recorded that: The conclusions affirm that the relationship between the study variables is direct strong ($\rho = 0.882$), which means that in the opinion of the respondents there are judicial processes in which early termination has been invoked that they have affected due process, morally and economically damaging the legal situation of the persons included in this type of process, which requires a pertinent legal analysis to perfect the norm in question.

Key words: early termination and due process.

Introducción

El ***problema de estudio identificado*** viene a ser las observaciones reiteradas que los investigados, a través de su defensa, realizan a la aplicación y cumplimiento del acuerdo de terminación anticipada y cómo esta afecta el debido proceso en la medida que en algunos casos debido a la naturaleza del delito cometido y a las circunstancias del hecho, los representantes del Ministerio Público inducen a que los imputados se acojan a esta figura jurídica y en otros a la falta de información legal sobre las condiciones y exigencias taxativas que la norma establece para su invocación pertinente.

La motivación que ha generado que se realice el trabajo de investigación radica en la necesidad de analizar y perfeccionar la figura jurídica de la terminación anticipada porque el espíritu de esta norma es la finalización del proceso; sin embargo, se observa que son reiterados los casos en los que los investigados, que se acogieron a esta figura jurídica, interponen demandas de nulidad en la medida que no se ha cumplido tal y como se acordó, los acuerdos establecidos entre el investigado y los representantes del Ministerio Público.

La forma cómo se desarrolló todo el proceso de la investigación se ha adecuado a los procedimientos metodológicos del enfoque cuantitativo, teniendo como referente operativo los procedimientos establecidos en el diseño descriptivo correlacional, en la medida que los objetivos formulados tienen el propósito de determinar la relación que existen entre las variables de estudio, así como la relación entre las dimensiones consideradas en la formulación de los problemas específicos.

El método utilizado en el trabajo de investigación ha sido el deductivo, debido a que los diseños correlacionales orientan su lógica investigativa a la comparación de la teoría existente sobre las variables de estudio con los hechos que se manifiestan en la realidad y esta forma de comparación se adecua justamente al método deductivo.

Las **limitaciones del estudio** que se presentaron y fueron absueltos estuvieron vinculados al acceso de información y principalmente a la recolección de datos, en la medida que debido a la coyuntura sanitaria aún existen restricciones para la aplicación presencial de los cuestionarios de información.

El informe final de tesis está estructurado de acuerdo con el esquema establecido por la Universidad y considera los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema

Este capítulo contiene la descripción de la realidad problemática, así como la delimitación de la investigación. Además, registra los problemas, los objetivos, la justificación e importancia de la investigación. De la misma manera en este capítulo se registra las hipótesis de investigación y toda la información relacionada con la metodología de la investigación.

Capítulo II: Marco teórico

Contiene los antecedentes de estudio, las bases legales, así como las bases teóricas y la definición de los términos básicos.

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados

La presentación de los datos a nivel descriptivo e inferencial están registrados en este capítulo. Las tablas y figuras estadísticas, así como el cálculo de los estadígrafos de correlación junto con la comprobación de las hipótesis están registrados en esta parte del informe final de tesis.

La discusión de los resultados, así como las conclusiones y las recomendaciones, seguido por las referencias bibliográficas y los anexos, cierra el presente informe final de tesis

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema que ha motivado se realice la investigación viene a ser las reiteradas observaciones que los investigados realizan a través de su defensa sobre la incorrecta aplicación de la figura jurídica de la terminación anticipada que según sus versiones no se adecuan a los acuerdos preestablecidos entre el acusado y los representantes del Ministerio Público, lo que significaría que en cierta medida se afecta el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas.

El Nuevo Código Procesal Penal prevé diversos instrumentos procesales, para obtener una solución rápida y efectiva del conflicto judicial penal derivado de un hecho punible; estos mecanismos son las Salidas Alternativas, compuestas por: El Principio de Oportunidad, Los Acuerdos Reparatorios, El Proceso de Terminación Anticipada y El proceso Inmediato. En nuestro ordenamiento jurídico, el proceso de terminación anticipada no es una novedad ya que se regulaba anteriormente en dos leyes la ley 26320 para delitos de tráfico de drogas y la ley 28008 para los delitos aduaneros.

Este mecanismo de simplificación procesal tiene su razón de ser en

la búsqueda de la eficacia y celeridad procesal; la celeridad en el proceso común es una de las grandes preocupaciones del proceso penal pues por la excesiva carga procesal que existe dentro del sistema de administrar justicia, aquellos que tienen la desdicha de encontrarse inmersos en un proceso penal, se encuentran con la realidad de un proceso penal ineficiente y lento en la resolución de los casos penales, es decir donde seguir con el proceso penal significaría encontrarse el imputado en el peor de los casos recluso en una celda cuatro o cinco años esperando a dictarse una sentencia o una medida de coerción en su contra; y en el caso de la víctima o el actor civil, este tendría que esperar el mismo lapso de tiempo para obtener una reparación civil y una vez obtenida esta cabe la posibilidad de que dicha resolución no llegase hacerse efectiva.

Una de las razones de la incorporación de este proceso especial de terminación anticipada se le puede atribuir respecto a la crisis de la administración de justicia que existe en los diferentes juzgados de nuestro país, para ser más específica la crisis que existe en el proceso penal y en general, que es la que hace más tedioso cuando uno va a buscar justicia, la más importante de este proceso es disminuir la carga procesal en los juzgados penales. Una de la problemática que surge respecto a su aplicación del proceso de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal es que el imputado decide apartarse de la garantía de la no incriminación para acogerse a este proceso y posteriormente obtener una reducción de la pena.

La autoincriminación debe entenderse como la renuncia al derecho de defensa donde no se respetan las garantías fundamentales del procesado, mediante una coacción física y psicológica para la admisión de los hechos que se le imputan. La autoincriminación vendría a ser cuando el imputado acepta los cargos de los delitos que se le atribuye, de esta manera el imputado se deslinda del principio garantista de presunción de inocencia para así obtener el beneficio premial es necesario la corroboración de los hechos pues lo que debe primar es la verdad, aunque sabemos que la verdad nunca va ser absoluta, pero al menos lo que debe prevalecer es la verdad relativa de los hechos del ilícito penal, esta

corroboración lo tiene que hacer el fiscal reuniendo las pruebas necesarias.

La aplicación del proceso de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal 2004 ha traído consigo una serie de controversia con respecto al proceso común ya que esta se basa en la contradicción mientras que el proceso de terminación anticipada se basa en principio de consenso y el de celeridad, estas controversias se han podido analizar en los acuerdos plenarios (A.P-5-2008-CJ-116) y (A.-P-5-2009-C-116).

El proceso especial de terminación anticipada cuya finalidad es dar celeridad y eficacia al proceso penal, basada en el principio de consenso este hecho se contraponen a los principios que rigen el proceso común que se basa en la contradicción donde la carga de la prueba lo tiene el ministerio público, en este proceso no sucede así pues lo que va a primar es el acuerdo que se dan entre las partes que son el imputado y el ministerio público. Con el proceso de terminación anticipada no sucede así pues no hay pruebas que valorar ya que el consenso se da entre el fiscal el abogado defensor junto con el imputado donde este último acepta los cargos que se le imputan o hasta incluso da una confesión sobre los hechos, es decir tiene que acusarse asimismo se estaría deslindándose de la garantía de la no incriminación para obtener cierto beneficio si bien es cierto no se le somete a tratos inhumano como se hacía en épocas remotas para obtener del imputado una confesión respecto a los actos que le incriminen, tampoco es que existe una coacción física, pero si se debe analizar si esta aceptación de los hechos lo hace de manera voluntaria o si de cierta forma es condicionado a que declare en contra de sí mismo.

El proceso especial de terminación anticipada otorga un beneficio especial a quien se acoge y más aún si a esto se suma una confesión sincera, dentro del proceso común el imputado tiene derechos y uno de ellos es el derecho a no declarar y si lo hace esta declaración no debe ser tomada como un medio de prueba sino como su derecho de defensa tal como se reconoce en las otras legislaciones.

El proceso de terminación anticipada se da en la mayoría de las legislaciones, el proceso de terminación anticipada es conocido en algunos países como justicia penal negociada pues su base fundamental es

principio de consenso que no es otra cosa que una negociación entre la acusación y la defensa y en muchos casos esta negociación se hace para culminar el proceso vulnerando el derecho del imputado. La garantía de la no incriminación es un derecho fundamental que tiene toda persona y esta deriva del principio de presunción de inocencia y el derecho de defensa establecidos en la constitución política del Perú, el título preliminar del nuevo código procesal penal del 2004 como también en normas internacionales.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Para Cilloniz (2016) la delimitación espacial alude a la región o territorio físico en el que se ha identificado el problema de investigación y en el que necesariamente se debe delimitar su alcance y proyección.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la exigencia investigativa de considerar en todo estudio la delimitación espacial para el caso del presente estudio se consideró referencialmente la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, sin embargo, es necesario precisar que los alcances y el análisis del problema investigado comprende al sistema judicial peruano en general.

1.2.2. Delimitación social

Para Balboa (2017) la delimitación social comprende la descripción de la unidad de estudio que proporcionará información sustancial para realizar el estudio y que directa o indirectamente forma parte del problema identificado.

Las **unidades de estudio** que deben brindar la información necesaria para conocer el comportamiento de las variables vienen a ser:

Magistrados que laboran en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho que tienen la experiencia en la resolución de procesos vinculados a la terminación anticipada y el debido proceso.

Los representantes del Ministerio Público responsables de organizar la teoría del caso y la hipótesis fiscal en los casos en los que se ha invocado la figura jurídica de la terminación anticipada, así como los argumentos que justifican su pertinencia cuando se haya observado que se ha afectado el debido proceso.

Abogados que litigan en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y que tienen la experiencia de haber defendido los casos en los que ha invocado la figura jurídica de la terminación anticipada, así como la interposición de recursos de nulidad porque se haya afectado el debido proceso.

Los directos beneficiados con el estudio vienen a ser las personas comprendidas en diferentes procesos judiciales, así como la población en general porque el hecho que se perfeccionen las normas que garantizan su pertinencia permite afianzar la confianza al sistema de administración de justicia

1.2.3. Delimitación temporal

Para Dávalos (2017) la delimitación temporal implica la demarcación cronológica del inicio y el final en la ejecución del trabajo de investigación, teniendo en cuenta esta exigencia, consideramos necesario precisar que el desarrollo del proceso investigativo se adecua al desarrollo curricular de los cursos de investigación que se realiza en la formación inicial del investigador; por tanto se considera cuatro meses cronológicos como espacio temporal en lo que corresponde a la ejecución del estudio.

1.2.4. Delimitación conceptual

Para Lázuri (2017) la delimitación conceptual demanda la necesidad de especificar las fuentes de las cuales se deben extraer la información que satisfaga las necesidades investigativas.

En lo que concierne al estudio desarrollado estas fuentes vienen a ser las siguientes:

Fuentes primarias, que alude al recojo de información de manera directa; en ese sentido en este tipo de fuentes está considerado los cuestionarios

de información que serán aplicados a los operadores de justicia considerados como muestra de estudio.

Fuentes secundarias, constituidas por los textos especializados sobre la materia a ser investigada, así como los artículos científicos que abordan de manera conceptual u operativa el fenómeno investigado. Las tesis realizadas sobre el problema identificado y toda la jurisprudencia y doctrina que se pueda acopiar relacionado con el fenómeno motivo de investigación.

Es necesario precisar que las fuentes conceptuales están supeditadas a las necesidades investigativas; en el caso del estudio que se pretende desarrollar dependen de la naturaleza y el diseño de la investigación. Teniendo en cuenta estas exigencias, la principal fuente de recolección de información serán los cuestionarios; medios físicos que se han elaborado en base a las exigencias y demandas de las dimensiones y los indicadores.

Las fuentes primarias como es el caso de los cuestionarios demandan la evaluación de criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos; solo así se podrá garantizar la cientificidad de los resultados; en ese sentido se ha procedido a evaluar estos criterios, habiéndose demostrado que los instrumentos elaborados satisfacen de manera efectiva su validez y confiabilidad.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y el **juzgamiento imparcial** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?

¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y las **garantías mínimas procesales** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?

¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y la **oportunidad probatoria** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre la terminación anticipada y el **juzgamiento imparcial** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Determinar la relación entre la terminación anticipada y las **garantías mínimas procesales** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Determinar la relación entre la terminación anticipada y la **oportunidad probatoria** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

1.5.2. Hipótesis específicas

Existe relación entre la terminación anticipada y el **juzgamiento imparcial** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Existe relación entre la terminación anticipada y las **garantías mínimas** procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Existe relación entre la terminación anticipada y la **oportunidad probatoria** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

1.5.3.

Variables (definición conceptual y operacional)

V1: Terminación anticipada

V2: Debido proceso

Definición conceptual de las variables

V1: Terminación anticipada

Según Puente y Quispe (2018) el proceso de terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal penal donde prima el principio de consenso y la economía procesal como también la celeridad procesal, el proceso de terminación anticipada se puede entender como una negociación penal donde el imputado acepta los cargos que se le inculpan a cambio de obtener un beneficio premial, estos beneficios radican en una reducción de la pena.

V2: Debido proceso

Según Borda y Chaparro (2019) el debido proceso es un derecho fundamental, natural o humano, que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente; pues el Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional (cuando se ejercitan los derechos de acción y contradicción) sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo garantizando la oportunidad probatoria; por consiguiente, es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanente a un sistema judicial imparcial.

1.5.3.1. Definición operacional de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Terminación anticipada	Según Puente y Quispe (2018) el proceso de terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal penal donde prima el principio de consenso y la economía procesal como también la celeridad procesal, el proceso de terminación anticipada se puede entender como una negociación penal donde el imputado acepta los cargos que se le inculpan a cambio de obtener un beneficio premial, estos beneficios radican en una reducción de la pena	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario que considera ítems para cada una de las dimensiones.	Simplificación procesal	Abstención Sobreseimiento Oportunidad	Ordinal Pertinente Efectivo Inadecuado
			Principio de consenso	Acuerdo Requisitos Convergencia	
			Negociación penal	Sanciones Intereses Demandas	
Debido proceso	Según Borda y Chaparro (2019) el debido proceso es un derecho fundamental, natural o humano, que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente; pues el Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional (cuando se ejercitan los derechos de acción y contradicción) sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo garantizando la oportunidad probatoria; por consiguiente, es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanente a un sistema judicial imparcial.	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión que registre información sobre cada una de las dimensiones.	juzgamiento imparcial	Objetividad Prejuicios Ideas preconcebidas	Ordinal: Pertinente Efectivo Inadecuado
			garantías mínimas	Reglas Decisión justa Tutela jurisdiccional	
			oportunidad probatoria	Término Objetividad Exactitud	

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a. Tipo de investigación

Para Zapata (2018) los tipos de investigación hacen referencia a la naturaleza intrínseca del problema investigado; es más, este autor señala que la tipología de la investigación desencadena los procesos metodológicos que se deben utilizar para realizar el proceso de investigación.

Para desarrollar el proceso investigativo se ha asumido el tipo de *investigación básica* porque la intención y el propósito de la investigación estuvo orientado a conocer y explicar teóricamente las características de cómo se presentan vinculados las variables, sin tener en cuenta un propósito práctico de aplicación de propuestas para la solución del problema.

b. Nivel de investigación

Según Yepez (2018) los niveles de investigación están referidos al alcance y el propósito que el investigador plantea para ejecutar cada una de las actividades consideradas en el diseño de la investigación.

Para cumplir con la coherencia lógica entre objetivo, diseño y tipo de investigación, el estudio presentado en esta tesis es de nivel descriptivo correlacional.

1.6.2. Método y diseño de investigación

a. Método de la investigación

Todo método según Yañez (2018) está conformado por procedimientos que permiten alcanzar los objetivos planteados al inicio de todo proceso investigativo.

En base a la naturaleza del problema y las condiciones metodológicas establecidas en el diseño descriptivo correlacional, *el método* que se adecua a este tipo de

requerimientos viene a ser el **deductivo** porque es necesario contar con un soporte teórico que nos permita contrastar la teoría con la realidad.

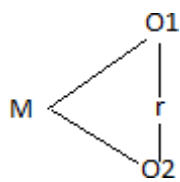
Hernández (2017) sostiene que los diseños del tipo correlacional descriptivo pertenecen por naturaleza al tipo deductivo, corroborando las exigencias epistemológicas de la investigación cuantitativa que son netamente deductivas; en contraposición a al método inductivo que corresponde a trabajos cualitativos.

b. Diseño de investigación

Zorrilla (2017) considera que un diseño de investigación contiene procedimientos y pasos para ejecutar las actividades consideradas con el propósito de lograr los objetivos previstos.

En base a la naturaleza del problema y esencialmente a los propósitos de la investigación se ha asumido el **diseño no experimental de corte transversal**, para alcanzar las metas y los objetivos de la investigación, porque el objetivo formulado para el desarrollo de estudio viene a ser estimar el nivel de asociación entre las variables de estudio.

Esquema:



Los códigos que observamos en el esquema, refieren los pasos que debemos seguir para efectivizar los procedimientos y las actividades que el diseño escogido exige para lograr los objetivos de la investigación, en ese sentido observamos que O1 y O2 representan los cuestionarios que deben ser aplicados a la unidades de estudio para conocer sus opiniones sobre las variables; mientras que m es la muestra seleccionada bajo

criterios estadísticos e investigativos; mientras que la r representa la estimación estadística de la asociación entre las variables de estudio.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a. Población

Palacios (2017) sostiene que la población de estudio en un trabajo de investigación comprende al conjunto de individuos, eventos y fenómenos que motivan la investigación y por lo tanto, son los llamados a proporcionar los datos que permiten sistematizar los resultados.

El estudio demandó la identificación de la siguiente población de estudio.

Tabla 1: Población de estudio constituido por operadores de justicia en laboran en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho 2021.

Profesionales de Derecho	Cantidad (fi)	Porcentaje (f%)
Magistrados	8	12,3
Fiscales	12	18,5
Abogados	45	69,2
Total	65	100.0

Fuente: Registro del Poder Judicial de Ayacucho

b. Muestra

Yepez (2018) considera que la muestra es la parte representativa de la población por lo que contiene y posee todas las características que permite que las estimaciones estadísticas que se realizan en esta puedan ser generalizados a toda la población.

Los trabajos de investigación científica demandan el cumplimiento de criterios estadísticos para tener la certeza de su

validez científica, en ese sentido al no superar las 100 unidades se debe considerar a toda la población.

Por lo tanto la muestra fue de 65 profesionales en derecho.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

Lázuri (2017) sostiene que las técnicas lo conforman un conjunto de procedimientos que organizados de manera sistemática aseguran el recojo de la información.

Teniendo en cuenta que el estudio que se pretende desarrollar considera esencial recabar la información brindada por los operadores de justicia, se ha visto por conveniente hacer uso de la técnica de la encuesta, la misma que nos permite recoger información en base a la opinión vertida por las unidades consideradas como muestra de estudio.

b. Instrumentos

Balboa (2017) manifiesta que los instrumentos son los medios físicos que permiten el registro de los datos que fueron evidenciados al momento de operativizar la técnica.

Acorde a la técnica elegida, el instrumento utilizado para recoger la información viene a ser el cuestionario con preguntas cerradas, que es un medio físico que permite recoger mucha información en una sola aplicación.

Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

a. Validez

Hernández (2017) señala que la validez está definida como la propiedad que poseen los instrumentos para alcanzar sus objetivos.

La validez de un instrumento de recolección de dato, pueden ser evaluadas utilizando diferentes métodos o técnicas, así tenemos, por ejemplo, la validez cuantitativa y cualitativa.

Para la validez de los instrumentos que se han elaborado con la intención de recoger información sobre las variables de estudio se utilizó la técnica del Juicio de Expertos, la que ha asegurado la validez de los instrumentos.

b. Confiabilidad

Para Salazar (2018) la confiabilidad de los instrumentos viene a ser la propiedad que poseen que les permiten registrar o replicar resultados similares en varias aplicaciones.

La confiabilidad permite ser evaluada a través de criterios estadísticos, en el caso de los instrumentos elaborados en el presente proyecto de investigación se calculó el estadígrafo Alpha de Cronbach, cuyo registro ha superado el valor de 0.81, garantizando la confiabilidad de los instrumentos.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a. Justificación

Justificación teórica

Maúrtua (2018) sostiene que la investigación científica tiene el propósito de incrementar el cuerpo de conocimientos sobre un determinado eje temático; en ese sentido, el estudio que se pretende desarrollar se justifica teóricamente porque debe proporcionar información sobre el comportamiento de las variables que al ser sistematizada bajo los criterios metodológicos investigativos permiten generar nuevos conocimientos; además, las conclusiones del estudio permiten identificar nuevas hipótesis de investigación que deben iniciar nuevos procesos investigativos.

Justificación práctica

Según Morales (2016) toda investigación tiene aplicación práctica en la solución de los problemas; algunas de forma inmediata como es el caso de las investigaciones aplicadas y

otras que contribuyen a mejorar o reorientar la práctica cotidiana que se realiza en un determinado espacio investigativo. En ese sentido los principales beneficiados con la realización del trabajo de investigación vienen a ser la población en general porque cuanto mayor estudio se realicen sobre determinados eventos jurídicos mayor es la probabilidad de que la normatividad vigente se perfecciona, garantizando de esta manera una administración de la justicia eficiente.

Justificación metodológica

Según Murcia (2018) las ciencias sociales para poder explicar los fenómenos que se desarrollan en su campo demandan el uso de instrumentos de medición que en cierta medida permitan recoger información parametrizada sobre eventos que son motivo de investigación; por ello es importante que las investigaciones aporten instrumentos de recolección de datos que permitan conocer el comportamiento de las variables de manera sistemática.

Atendiendo lo señalado en el párrafo anterior, el trabajo de investigación, para el recojo de datos, ha elaborado dos cuestionarios las mismas que fueron evaluados a través de la técnica denominada Juicio de Expertos, lo que asegura su validez y confiabilidad.

Justificación legal

Ovalle (2017) señala que en el caso de la justificación legal se debe diferenciar dos aspectos esenciales; el primero vinculada a la justificación legal que permite la presentación de trabajos de investigación con fines de titulación las mismas que están considerados en el Reglamento de Grados y Títulos que cada Universidad establece; y la segunda relacionado a las bases legales vinculadas directamente a las variables de estudio en las que se considera las normas, leyes, jurisprudencia, doctrinas,

etc., que justamente sostienen la parte jurídica del fenómeno a ser investigado.

En el caso del presente estudio la justificación legal que avala la presentación del plan de tesis viene a ser el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas que permite la presentación de trabajos de investigación con fines de titulación.

b. Importancia de la investigación

Según Palacios (2017) la importancia de todo estudio que se desarrolla bajo los lineamientos metodológicos de la investigación científica es el aporte a nivel del conocimiento científico que de ella se derive; en ese sentido, teniendo en cuenta que el tipo de investigación elegido es el básico, consideramos que la realización del estudio es importante porque aporte información científica y jurídica sobre la pertinencia de la invocación de la figura jurídica de la terminación anticipada y el debido proceso.

c. Limitaciones del estudio

Salazar (2018) afirma que, los procesos de investigación se supeditan a la planificación sistemática de cada uno de sus actividades, sin embargo, por la naturaleza y la lógica investigativa siempre se presentan dificultades que deben ser superadas para asegurar el logro de los objetivos de la investigación.

Las limitaciones que se prevé puedan presentarse en el desarrollo del trabajo de investigación están relacionados con el tiempo destinado al proceso de asesoramiento, porque esta depende esencialmente de la disposición que destina el profesional asignada para realizar dicho proceso.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio de investigación

A nivel internacional:

Ramírez (2019) presentó el estudio titulado: Implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Baja California, México. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Autónoma de Monterrey para obtener el título de Licenciado en Derecho. Los pasos y procedimientos ejecutados para alcanzar los objetivos investigativos corresponden al diseño descriptivo correlacional. Para el recojo de información se aplicaron cuestionarios de información que fue administrada a 80 operadores de justicia. Las conclusiones afirman que existe relación directa moderada entre las variables y sus dimensiones ($\rho=0,591$; $p_valor=0,00$) lo que implica que existen casos en los que la terminación anticipada ha sido aplicada sin reunir las exigencias normativas que la ley exige por lo que se ha afectado el derecho al debido proceso de los investigados.

Martínez (2018) desarrolló el estudio titulado: Relación entre las implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Coahuil, México. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Autónoma de Guadalajara para obtener el título de Licenciado en Derecho. Teniendo como marco metodológico

referencial al diseño descriptivo correlacional por lo que fue necesario hacer uso de técnicas y herramientas estadísticas. Los datos fueron recogidos gracias a la aplicación de cuestionarios la misma que fue administrada a 90 operadores de justicia. Las conclusiones confirman las hipótesis formuladas, es decir que existe relación directa fuerte entre las variables de estudio ($\rho=0,443$; $p_valor=0,00$). Los casos de incriminación e inducción de los acusados ha sido observado en forma reiterativa lo que implica que existe incorrección procesal al momento de invocar la terminación anticipada porque no se proporciona información transparente y verídica sobre los alcances y ventajas de esta figura jurídica.

Echandía (2020) presentó el estudio titulado: Relación entre la terminación anticipada y la protección del debido proceso en el Distrito Judicial de Boyacá. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de Bogotá para obtener el título de Licenciado en Derecho. Las actividades investigativas desarrolladas corresponden al diseño descriptivo correlacional para cuya ejecución se ha aplicado dos cuestionarios a 60 operadores de justicia. Las conclusiones advierten que existe relación entre las variables de estudio ($\rho=0,573$; $p_valor=0,00$) lo que implica que en los casos en los que se ha interpuesto demandas de nulidad en contra de la ejecución de la terminación anticipada se ha argumentado que el investigado ha sido inducido por el representante del Ministerio Público a autoincriminarse, sin embargo, los acuerdos establecidos no se han cumplido por lo que se ha afectado considerablemente el derecho al debido proceso.

En el ámbito nacional

Hernández (2019) presentó el estudio titulado: La terminación anticipada y su relación con la protección al debido proceso en el Distrito Judicial de Lambayeque. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título de Abogada. Estudio que asumió como diseño metodológico el descriptivo correlacional, en ese sentido se ha identificado como unidad de estudio a 70 abogados cuya área de trabajo es la Corte Superior de Justicia de Lambayeque a quienes se les aplicó dos cuestionarios de información. Las conclusiones afirman que existe relación directa entre las variables de estudio ($\rho=0,483$; $P_valor=0,00$) lo que significa que la terminación anticipada como figura

jurídica tiene como uno de sus propósitos aligerar la carga procesal, sin embargo se ha observado que existe una creciente presentación de demandas de nulidad porque se argumenta que los imputados que se acogieron a su alcance manifiestan que no se ha cumplido los acuerdos establecidos con los representantes del Ministerio Público.

Palomino (2017) presentó el estudio titulado: Relación entre la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Cusco. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco para obtener el título de Abogado. El diseño descriptivo correlacional ha guiado la ejecución de las actividades investigativas debido al cual se ha aplicado cuestionarios de información para recolectar los datos. Las unidades de estudio fueron 80 operadores de justicia y las conclusiones afirman que, existe relación directa entre las variables y las dimensiones ($\rho=0,497$; $p_valor=0,00$) lo que significa que la terminación anticipada exige que en su invocación concurren los requisitos y las exigencias que la norma establece, por lo que es necesario que ambas partes, en este caso el representante del Ministerio Público y el investigado, acuerden las condiciones en la que se la invoca.

Fernández (2018) presentó el estudio titulado: Implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para obtener el título de Abogado. Para operativizar cada una de las actividades investigativas previstas se ha utilizado el diseño descriptivo correlacional lo que implica que se ha aplicado cuestionarios de información a 60 operadores de justicia. Las conclusiones afirman que, existe relación directa y significativa entre las variables de estudio ($\rho=0,729$; $p_valor=0,00$) lo que significa que la terminación anticipada demanda en su aplicación de la transparencia en los acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio Público y las personas comprendidas en un proceso judicial, caso contrario se corre el riesgo de afectar los derechos al debido proceso lo que generaría la interposición de demandas de nulidad.

2.2. Bases legales

En el ámbito internacional

Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículo 8° que reconoce expresamente como parte de las "Garantías Judiciales" mínimas que tiene todo procesado, el "g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (2013, p. 463).

Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos.

Artículo 14°.3 ordinal "g" del que establece que entre las garantías mínimas que tiene una persona acusada de un delito, se encuentra el derecho g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable. (2013, p. 76)

Código de procedimiento penal colombiano.

Título II- preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado - capítulo único. Artículo 348°. Finalidades. Artículo 349°. Improcedencia de acuerdo o negociaciones con el imputado o acusado. Artículo 350°. Preacuerdos desde la audiencia de formulación de imputación. Artículo 351°. Modalidades. (Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2014)

En la legislación de Costa Rica encontramos en artículo 373° donde se consideran como única fórmula consensuada el "Procedimiento Abreviado", la que se puede activar concluida la investigación ante el juez de instrucción, en el modelo costarricense; no estableciendo ninguno de los dos códigos, límites en los términos de la punición, acordándole una aplicación general.

En Italia. Es conocida como el "Patteggiamento". En 1989 se introduce la figura del "Patteggiamento" promulgando en el nuevo código Procesal Penal en los artículos 444° hasta 448° esto se estableció con la finalidad de evitar el "inmediato" o "por decreto" lo importante de este proceso es el acuerdo, la pena y su vinculación que exista con el delito. La petición de las partes puede ser acogida o no, es una aproximación al órgano jurisdiccional.

(More y Viera, (s.f.)). Legislación de Italia Se encuentra en el Título II: Aplicación de la Pena a Pedido de las Partes, del Libro VI: Procedimientos especiales del Código de Procedimientos Penales Italiano, este mecanismo de aplicación de pena se da a instancia de las partes en los artículos 444° al 448°.

En Inglaterra. Como el "GiuttyPlea". Su antecedente más cercano y trascendental lo encontramos en el derecho anglosajón norteamericano se advierte una amplia discrecionalidad que se da en el ejercicio de la acción penal, característica esencial para el sistema norteamericano. (More y Viera, (s.f), p. 9).

En USA. Conocido como "Plea Bargaining" de la tradición jurídica anglosajona que es la posibilidad de concluir un proceso penal tras una negociación entre el Fiscal y la defensa, ratificada posteriormente por el operador judicial. Esta negociación acelera el proceso disminuyendo la carga procesal. De este modo podemos definir el "Plea Bargaining" como el proceso de negociación que conlleva discusiones entre la acusación y la defensa en orden a obtener un acuerdo por el cual el acusado se declarará culpable, evitando así la celebración del juicio y acelerando el proceso penal a cambio de una reducción en los cargos o de una recomendación por parte del fiscal. Ese acuerdo que se da entre el acusado y la defensa debe estar plasmado en un documento donde el acusado firma para dar fe de ello. (Neyra, 2010)

En Bolivia el código de procedimientos penales a través de La ley N° 1970 del 25 de marzo de 1999, introduce el procedimiento abreviado en los artículos 373° hasta 374° Este procedimiento abreviado se constituye como una innovación extraordinaria, pues a través de este procedimiento, se ejerce con mayor celeridad el poder punitivo del estado, desde la óptica del sistema penal cumple con la eficacia es decir se permite una mayor agilización del proceso penal logrando descongestionar en mayor parte la justicia penal boliviana los procesos penales.

En el ámbito nacional

Constitución. Artículo 2° derechos fundamentales de la persona. 23. a la legítima defensa. 24. a la libertad y seguridad personal “e” toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario (Constitución, 2004, pp. 50-51).

Nuevo Código Procesal Penal. Artículo II.- presunción de inocencia.

Este artículo señala que: Toda persona imputada en la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser considerada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme, debidamente motivada. Sin una sentencia previa y que además esta debe estar firme y debidamente motivada, no se puede considerar responsable de ningún hecho ilícito a nadie.

Artículo IX.- derecho de defensa.

En el numeral 2. Establece que: nadie puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer culpabilidad contra sí mismo, contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad, o segundo de afinidad. Es decir, ninguna persona puede auto culparse. (Código Procesal Penal. 2017)

Artículo 71°. - derechos del imputado.

Los jueces, los fiscales o la policía nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible que tiene derecho: d) abstenerse de declarar; y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias. e) que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorias o contrarios su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley. (Código Procesal Penal, 2017).

Terminación anticipada.

Artículo 468° Normas de aplicación. Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas:

- 1) A iniciativa del Fiscal o del imputado.
- 2) El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias.
- 3) El requerimiento del fiscal o la solicitud del imputado será puesto en conocimiento de todas las partes por el plazo de 5 días.
- 4) La audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor.
- 5) Si el Fiscal y el imputado llegan a un acuerdo acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer.
- 6) Si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que correspondan enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo. Rige lo dispuesto en el artículo 398°.
- 7) La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales.

Artículo 469° Proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados. En los procesos por pluralidad de hechos punibles o de imputados, se requerirá del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incremine a cada uno. Sin embargo, el Juez podrá aprobar acuerdos parciales si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable.

Artículo 470° Declaración inexistente. Cuando no se llegue a un acuerdo o éste no sea aprobado, la declaración formulada por el imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser utilizada en su contra.

Artículo 471° Reducción adicional acumulable. El imputado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Terminación anticipada

2.3.1.1. Definición

Según Puente y Quispe (2018) el proceso de terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal penal donde prima el principio de consenso y la economía procesal como también la celeridad procesal, el proceso de terminación anticipada se puede entender como una negociación penal donde el imputado acepta los cargos que se le inculpan a cambio de obtener un beneficio premial, estos beneficios radican en una reducción de la pena.

Para Montoya (2019) la terminación anticipada implica un procedimiento especial, que se rige por sus propias disposiciones y las concurrentes de la ley procesal penal ordinaria. La terminación anticipada aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas. Se sustenta en el llamado derecho procesal transaccional, que no es más que un acuerdo entre las partes, la finalidad que busca es evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el fiscal., con la aprobación necesaria del juez.

Según Inchausti (2018) el proceso de terminación anticipada es uno de los procesos de mayor intensidad en cuanto se refiere a la reducción del procedimiento penal, es una de las fórmulas consensuadas que se ha

incorporado a nuestra legislación procesal penal que consiste en un acuerdo entre el fiscal, el imputado y el abogado defensor.

Para la instauración de este proceso se requiere previa formalización del proceso común todo esto se sustenta en base al principio de consenso cuya finalidad es resolver el conflicto penal mediante una resolución judicial que permita la conclusión del proceso mediante un acuerdo, tal acuerdo se da en base al respeto del principio de legalidad, este consenso mencionado que se da entre la defensa y el fiscal es respecto a que el imputado obtiene ciertos beneficios premiales que la ley le otorga como es el de la reducción de la pena por confesión sincera y una sexta parte de la reducción de la pena adicional por acogerse a este proceso especial de terminación anticipada.

2.3.1.2. El Control de legalidad del juez en la etapa de investigación preparatoria

Según Triana (2018) el Juez es un órgano jurisdiccional unipersonal o monocrático, de ahí que es la primera autoridad jurisdiccional a la cual acuden los participantes en la investigación, es un juez que resuelve los asuntos de su conocimiento. Función garantista: se presenta en el estricto ámbito de la investigación preparatoria. El artículo 338°.4, del Código Procesal Penal menciona que debe requerir el fiscal la intervención judicial de determinadas diligencias como la actuación de prueba anticipada o la imposición de medidas coercitivas, el fiscal tiene que formalizar la investigación si es que no lo ha hecho previamente.

Para Puente y Quispe (2018) la actuación del juez de la investigación preparatoria en la etapa preliminar es para garantizar el proceso, como bien sabemos el Ministerio Público está para asumir la defensa de la legalidad pues sería ilógico e innecesario pensar que la intervención del juez es para entorpecer el proceso pero no, esta intervención que hace el juez no es para entorpecer el proceso sino por el contrario es para garantizar el cumplimiento de la legalidad dentro del proceso por tal razón se le conoce como juez de garantías un ejemplo de esto podemos decir cuando al imputado no se le ha dado a conocer sus derechos los cuales se

encuentran estipulados en el artículo 71°, o en otro caso sería cuando exista un tiempo excesivo respecto a las diligencias preliminares.

2.3.1.3. Proceso de terminación anticipada

Para Quezada (2018) el proceso de terminación anticipada es un proceso especial que se da para cualquier tipo de delito a iniciativa del fiscal o el imputado donde llegan a un acuerdo sobre la pena la reparación civil y las demás consecuencias accesorias una vez expedida la formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de formularse acusación se realiza en una audiencia privada donde el juez analizara los medios probatorio, la legalidad y razonabilidad del acuerdo presentado (art. 468° del CPP) si se aprueba el acuerdo se expedirá una sentencia condenatoria.

El proceso especial de terminación anticipada en un primer momento fue regulado por primera vez por la Ley Nro. 26320, promulgado el 02 de junio del año de 1994, en sus artículos 2 y 3, inicialmente con la denominación de “Procedimiento de Terminación Anticipada del Proceso Penal”, se debe tener en cuenta que, en la referida Ley se establecía que solo era aplicable a determinados casos, entre ellos, determinados delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Sobre lo expuesto, en fecha 19 de junio del 2003, se promulgó la Ley Nro. 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, el cual castigaba aquellas conductas que infringían el orden aduanero, sancionando con la imposición de una pena. Por otro lado, esta ley recogió en su Artículo 20 el procedimiento denominado “Conclusión Anticipada del Proceso por Delitos Aduaneros”, el cual era dirigido a facilitar la resolución de los procesos para estos delitos. El nuevo Código Procesal Penal replanteó de manera sustancial el proceso penal, además, incluyó el “Proceso de Terminación Anticipada”, como un proceso especial, de esta manera diferenciando del proceso principal, cuyo radio de alcance no se circunscribe solo a algunos delitos, sino que se proyecta a todos los tipos penales establecidos en la parte especial, de esta manera, se diferencia de sus anteriores regulaciones que se tenía respecto a este procedimiento.

2.3.1.4. Tratamiento legislativo en el ordenamiento jurídico nacional

Para Bravo (2018) la naturaleza jurídica del proceso de terminación anticipada es un proceso penal especial, es una forma de simplificación procesal, sustentada en el principio del consenso. Es además, uno de los exponentes de la justicia penal negociada. Su regulación, se encuentra suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468°/471°, del Nuevo Código Procesal Penal. Frente al proceso común del NCPP y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema procesal penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales en adelante, ACP, es un proceso penal autónomo, no es un proceso auxiliar dependiente de aquél.

Según Trigoso y Vereau (2018) el proceso especial de terminación anticipada es una institución consensual es decir basada en el principio de consenso que permite la solución del conflicto jurídico penal, esto se da de una manera alternativa dando preferencia a este proceso por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio. Es una suerte de transacción antepuesta a la etapa final de juzgamiento que indudablemente contiene consentimientos recíprocas, en el proceso de terminación anticipada por una parte el imputado negocia la admisión de culpabilidad y por otra parte el Fiscal negocia una reducción de la pena.

El origen de este procedimiento radica en el “patteggiamento” italiano introducido por la ley N° 689, del 24 de noviembre de 1981 de acuerdo con la doctrina italiana este término a su vez deriva de la tradición del Plea Bargaining del sistema angloamericano, aunque difiere de dicho modelo procesal. Su incorporación en nuestra legislación peruana fue tomada como fuente el código del procedimiento penal italiano específicamente los artículos 444° al 448° como también se toma del artículo 37° del código de procedimiento penal colombiano, posteriormente se modifica el 2 de noviembre de 1993 por la ley N° 81.

Para Mayol (2017) este procedimiento de terminación anticipada se configura en la necesidad de obtener una justicia rápida y eficaz, basado en el principio de consenso y que esté acorde con el principio de legalidad.

2.3.1.5. Impugnación del proceso de terminación anticipada

Según Sevilla (2018) la apelación constituye una de la pluralidad de instancias que otorga la constitución. El artículo 468°.7 NCPP prescribe que la sentencia anticipada, aprobatoria del acuerdo, puede ser apelada por los demás sujetos procesales se entiende fuera de Fiscal y del imputado, siempre que respeten los límites del acuerdo. Tener en cuenta artículo 116° (Acuerdo plenario N° 5, p. 5). Artículo 139°. -Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La pluralidad de la instancia.

Se puede definir a la apelación desde el punto de vista semántico que apelar es recurrir ya sea al juez o a un tribunal superior para que este revise el caso y lo revoque o anule la sentencia interpuesta por el inferior jerárquico por considerarla que es una sentencia injusta Algunos autores pueden decir respecto a la apelación que apelar significa que: es la protesta hacia un fallo por considerarlo inconforme y esto se va hacia un superior que en este caso es el juez para que esta sentencia sea revisada para que finalmente lo modifique o anule. Podemos entender que la inconformidad, insatisfacción o rechazo es aquello que motiva la apelación, pero no se puede entender que sea la apelación en sí misma.

La apelación según Zegarra y Coronado (2018), es el medio impugnatorio tradicional y más conocido. Este recurso de apelación tiene como objetivo que la resolución sea revisado por un superior jerárquico para que este lo deje sin efecto o se sustituya por otra que esté acorde con la ley, la revisión viene a constituir un nuevo estudio del problema que se emitirá a través de una nueva resolución, con esta nueva resolución lo que se busca es remediar el error judicial emitido por un juez de instancia inferior.

2.3.1.6. Recurso de casación

Para Velarde (2019) la casación es un medio de impugnación extraordinario, que produce los efectos devolutivos, no suspensivos (salvo el caso de la libertad) y extensivo en lo favorable, mediante el

cual se somete a la Sala Penal Suprema el conocimiento de sentencias y autos definitivos dictados en apelación por las cortes superiores con el fin de lograr la anulación de la recurrida, esto se da cuando existen vicios en la aplicación e interpretación de las normas de Derecho objetivo aplicables al caso.

Casación deriva del verbo *casso*, esto significa quebrantamiento o anulación. La casación se considera un remedio extraordinario contra aquellas sentencias emitidas por los tribunales dictadas contra la ley, la doctrina admitida por la jurisprudencia o faltando tramites sustanciales del proceso. Podemos decir que la Casación es: un recurso que materializa un acto de voluntad del litigante, a través del cual se solicita la revisión de la sentencia, amparándose en un error de derecho al juzgar (*in iudicando*), o en un error o vicio procesal que desnaturaliza la validez de la sentencia emitida (*in procedendo*).

Según Rangel (2018) el recurso de casación es un medio impugnatorio que solo le compete a la corte suprema y es de naturaleza extraordinaria, esta radica en el carácter tasado de los motivos o causas de interposición y la limitación del conocimiento del tribunal. Esto solo se interpone contra resoluciones expresamente establecidas en la ley y descritos en ella. Además, el hecho de tener naturaleza extraordinaria da a entender que existen otros medios impugnatorios ordinarios como la apelación.

2.3.1.7. Recurso de queja.

Según Rodríguez y Nuñez (2019) la queja es un meta recurso destinado a impugnar la resolución jurisdiccional que deniega indebidamente un recurso que procede ante otro tribunal, a fin de que éste ante quien se interpone lo declare mal denegado. Este autor señala que el recurso de queja se diferencia de los demás recursos, porque este no busca directamente la revocación de la resolución impugnada, sino que apunta más bien a obtener la admisibilidad de otro recurso que ha sido denegado previamente, pues por sí mismo el recurso de queja no resulta idóneo para introducir variantes en lo que

constituye la decisión ya existente; apunta, en suma, a que el superior pueda controlar si la resolución de inadmisibilidad del inferior se ha ajustado o no a derecho.

Es un recurso devolutivo, porque su conocimiento es de competencia del órgano superior al del que emitió la resolución de inadmisibilidad, no es suspensivo, ya que su interposición no suspende la tramitación del principal, ni la eficacia de la resolución denegatoria.

Materia quejable. Son las siguientes:

La resolución expedida por el Juez que declara inadmisibile el recurso de apelación.

La resolución expedida por la sala Penal Superior que declara inadmisibile el recurso de casación.

Causales de improcedencia.

Por reincidencia de delito. No procede por reincidencia de delito si la persona que cometió el acto ilícito ya tiene un proceso anterior cuya pena es mayor de dos años y además que se encuentre en periodo de prueba., tal como lo señala la norma. Artículo 60° código penal. El código señala que: La suspensión será revocada si dentro del plazo de prueba el agente es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso cuya pena privativa de libertad sea superior a tres años en cuyo caso se ejecutará la pena suspendida condicionalmente y la que corresponda por el segundo hecho punible. (Código Penal, 2017)

2.3.1.8. Reducción de la pena

Para Tiburcio (2017) el imputado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión, en tanto esta sea útil y anterior a la celebración del proceso especial. Respecto a la acumulación esta no procede cuando el imputado tenga la calidad de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal, en cuyo caso solo recibe el beneficio correspondiente a la terminación anticipada.

Tampoco procede la reducción de la pena por terminación anticipada cuando al imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante de una organización criminal, esté vinculado o actúe por encargo de ella. (Código Penal. 2017) En cuanto colaboración para con la administración de justicia, implica una reducción de la pena, a la cual habrá que agregar la que corresponda por mérito de la confesión.

El Tribunal Supremo, en el Acuerdo Plenario (14°), ha dejado establecido lo siguiente: El artículo 471° NCPP estipula una reducción adicional acumulable de la pena de una sexta parte. Cabe precisar que la última frase del citado dispositivo legal precisa que el beneficio en cuestión es adicional y se acumulará al que reciba por confesión. La aplicación de este beneficio de una reducción de la sexta parte se refiere a la pena concreta o final. Sobre esta, una vez definida, es que ha de operar la reducción en una sexta parte. En el acuerdo se puede consignarlo, pero siempre diferenciándola de la pena concreta y final, del resultado final como consecuencia del beneficio aludido, a efecto de que el Juez pueda definir con seguridad y acierto la realidad del beneficio premial y su exacta dimensión.

Por confesión sincera un tercio de la pena (1/3). Artículo 161°.

El juez puede disminuir prudencialmente la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, si se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 160. Este beneficio es inaplicable en los supuestos de flagrancia y cuando el agente tenga la condición de reincidente o habitual de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal. (Código Procesal Penal. 2017) Proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados.

Para Castro y Bayona (2018) en la Terminación Anticipada del Proceso se requiere del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incrimine a cada uno. De allí que los acuerdos parciales, sólo serán posibles para delitos conexos y en relación con otros imputados, siempre que no afecte la unidad procesal que es reintroducida a través

de las expresiones “perjuicio de la investigación” y “acumulación indispensable.

Este autor señala que el rechazo que expresa el CPP a la posibilidad de que solo algunos procesados puedan acogerse al beneficio de la terminación anticipada proviene del desconcierto que supondría que un mismo hecho se considere cierto y probado gracias a la terminación anticipada e incierto por el resultado de las pruebas si se llega a celebrar el enjuiciamiento, debe existir unanimidad de los encausados respecto del hecho punible, la pena, reparación civil y consecuencias accesorias.

En el pleno de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Trujillo (2008) se acordó que en los procesos con pluralidad de hechos punibles o de imputados, pueden presentarse dos alternativas: 1) Acuerdo total, se requiere el acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incremine a cada uno; 2) Acuerdo parcial, si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación, o si la acumulación resulta indispensable, como acontece con el concurso real de delitos.

2.3.2. Debido proceso

2.3.2.1. Definición

Según Andrade y Ochoa (2018) el debido proceso es un derecho fundamental, natural o humano, que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente; pues el Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional (cuando se ejercitan los derechos de acción y contradicción) sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo garantizando la oportunidad probatoria; por consiguiente, es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanente a un sistema judicial imparcial.

Para Carvajal (2018) el debido proceso, según coinciden diversos juristas nacionales, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas.

Todo proceso judicial, de cualquier disciplina jurídica, que importe tutela jurisdiccional efectiva, debe tener las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo o limpio, es decir los litigantes deben tener la confianza en el aparato judicial, que su proceso aun sea adverso, se llevará con todas las garantías legales.

Menciona Coello y Calderón (2017) toda persona, sometida a una investigación de carácter penal, desde el inicio de las investigaciones preliminares, debe tener la absoluta confianza que su indagación, investigación y juzgamiento, se debe llevar a cabo con absoluta imparcialidad e independencia de los señores jueces, en el ejercicio de sus funciones, cualquier vulneración contra el contenido esencial de la garantía constitucional del debido proceso, nulifica cualquier proceso penal.

En el debido proceso se encuentran comprendidos una serie de garantías, que es necesario que se respeten en cada etapa del proceso penal, pues los derechos y garantías procesales, que forman parte de los derechos fundamentales de las personas, comprenden: el derecho constitucional a la presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa de libre elección, a la no autoincriminación, a no ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la impugnación de las resoluciones, a la motivación de las resoluciones judiciales, la pluralidad de instancias, el derecho a no ser penado sin proceso judicial, entre otros.

Según Inga y Arias (2018) el debido proceso, es un principio general del derecho, que establece que el Estado, tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada individuo.

Según precisa, el debido proceso, en este marco es el principio que garantiza que cada persona, disponga de determinadas garantías mínimas

para el resultado de un proceso judicial transparente, toda vez que el imputado tiene derecho a nombrar un abogado de su libre elección y si no tiene se le nombrará un abogado público y además será escuchado por el Juez o también puede ejercer su derecho constitucional a guardar silencio.

Ruiz-Esqvide (2018) considera que, dentro de este contexto, se ha observado que, en los denominados casos emblemáticos, más de un abogado del imputado o de la parte agraviada, ha apelado a solicitar al órgano jurisdiccional, el respeto al debido proceso, por la supuesta transgresión de un derecho o garantía procesal y se debe resolver de acuerdo a la particularidad de cada caso concreto.

Indudablemente, para alegar la vulneración de la garantía constitucional del debido proceso, se deben presentar las pruebas respectivas para que el Juez, pueda resolver lo que corresponda, ya sea en sede constitucional u ordinaria y si bien ello constituye un principio, elevada al rango de categoría constitucional, no se debe hacer un uso y abuso de este, pues muchas veces el abogado que pierde un juicio alega vulneración del debido proceso sin medio de prueba alguna.

Para Rojas (2018) desde el punto de vista de una imputación de carácter delictivo, se debe señalar que el derecho de defensa no puede tener limitaciones. Así se considera que este derecho solo se puede ejercer desde el inicio del proceso penal, que es cuando ya existe una imputación cierta a través de la denuncia penal. Se considera que el Derecho de Defensa debe ser ejercido desde las etapas pre-procesales como es la investigación policial o preliminar.

Para Campbell (2017) el Derecho de Defensa es un derecho fundamental e imprescindible en un debido proceso. Es el Derecho subjetivo público individual del imputado de acreditar su inocencia o cualquier circunstancia capaz de excluir o atenuar su responsabilidad; constituye una actividad esencial del proceso, integrando el triángulo formal de la justicia represiva, en cuanto nadie puede ser condenado sin ser oído ni defendido. También se concibe a la defensa como el derecho inviolable, público y subjetivo que

tiene toda persona para poder cautelar sus derechos cuando es imputado de un acto delictuoso.

Según Alarcón y Hernández (2017) se funda en el principio de la libertad. Es un poder que la ley confiere al hombre para impedir cualquier sanción. Responde a la idea de protección de amparo, frente al ataque que supone la contienda procesal bajo el cual subyace el conflicto de intereses y libertades, que si bien afectan a cuantos intervienen en el mismo, tiene una especial significación respecto del imputado, constituyendo un derecho consagrado constitucionalmente. Ramírez (2017), advierte dos dimensiones del derecho de defensa: "a) como derecho subjetivo; y, b) como garantía del proceso.

En lo que respecta a la primera dimensión, es visto como un derecho fundamental que pertenece a todas las partes del proceso, cuyas notas características son su irrenunciabilidad (la parte no puede decidir que no se le conceda la oportunidad de defenderse) y su inalienabilidad (no puede ser dispuesta por su titular, ni su ejercicio puede ser sustraído ni traspasado a terceros).

En cuanto a su segunda dimensión, de carácter objetivo institucional, la defensa constituye un verdadero requisito para la validez del proceso. siempre necesaria, aun al margen o por sobre la voluntad de la parte, para la validez del juicio.

2.3.2.2. Características del debido proceso

Para Medina (2018) teniendo en cuenta que el Debido Proceso, puede entenderse como el derecho fundamental; que asiste a todo imputado y a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra aquél existente, articulando con plena libertad e igualdad de armas todos los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso penal el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente.

La vigencia del principio supone el reconocimiento del ordenamiento jurídico a un derecho de signo contrario el derecho que tiene el imputado o procesado de hacer uso de una adecuada defensa. De tal manera que la defensa opera como un factor de legitimidad de la acusación y de la sanción penal. También confluyen en la defensa otras garantías y derechos como la audiencia del procesado, la contradicción procesal, el derecho a la asistencia técnica del abogado. El uso de medios de prueba, el derecho a no declarar contra sí mismo o declararse culpable.

2.4. Definición de términos básicos

Absolver

Conceder, resolver o admitir la absolución de culpa, cargo o carga. Dar por libre al reo o al demandado civil.

Abuso de derecho

Figura por la cual, se ejerce un derecho fuera de la finalidad económica social para la que fue concebido, atropellando un interés legítimo, aún no protegido jurídicamente. Cuando el titular de un derecho lo ejercita con el fin de dañar a otro, no con el fin de beneficiarse. El nombre de la figura está mal dado, ya que el derecho no abusa, sino el abuso se configura por su ejercicio abusivo. La norma está hecha para regular la conducta humana; pero existen otros preceptos reguladores: la buena fe, la moral, la equidad. Lo que se configura es un actuar conforme a un precepto escrito, pero ajeno a sus bases.

Acción (derecho penal)

Conducta Humana por la que se exterioriza la voluntad del agente en la ejecución de un delito; puede darse por medio de un hacer, es decir, desarrollando una actividad, constituyéndose un delito comisivo (por ejemplo, robar), o por medio de una omisión.

Acción penal

(Derecho Procesal Penal) Derecho por el cual la persona puede recurrir ante la autoridad para denunciar la comisión de un delito. Si el

ordenamiento jurídico considera que el delito sólo ha ofendido al agraviado, será acción privada.

Acto jurídico

Manifestación de voluntad a la cual el ordenamiento jurídico, en virtud de la autonomía privada, le concede la facultad de modificar la realidad jurídica en que se desenvuelve el sujeto, es decir que puede crear, extinguir y modificar relaciones jurídicas.

Capacidad penal

Obrar consciente y voluntario, responsable de sus acciones u omisiones. El ejercicio punitivo se limita a los sujetos en conciencia, voluntad, mayores de edad (con las excepciones legales del caso).

Carga procesal

Garantía del ejercicio facultativo ante el requerimiento de un órgano judicial, que posee un doble efecto: por un lado el litigante tiene la facultad de alegar como la de no alegar, de probar como de no probar.

Circunstancias agravantes

Las que aumentan la responsabilidad criminal. Hechos que concurren para hacer peligroso al autor de un delito, por la maldad o mayor daño efectuado, por ejemplo: la premeditación, la alevosía, el ensañamiento, etc.

Circunstancias atenuantes

Las que disminuyen la responsabilidad penal.

Circunstancias eximentes

Las que liberan de responsabilidad al autor de un delito.

Flagrante delito

El delito que se está realizando en este momento. Momento actual de ejecución de un delito. También se le llama “delito in fraganti”.

Hecho jurídico

Fenómeno o suceso que genera el nacimiento, la modificación o la extinción de derechos, es decir, que modifica la realidad jurídica. Un hecho es jurídico en tanto la ley le atribuye efectos jurídicos.

Hecho probado

Cada una de las actuaciones y circunstancias que se realizaron en la ejecución de delito materia de juzgamiento, que al ser evaluado por el Superior Colegiado, constituye uno de los supuestos que fundamenta la sentencia.

Hecho punible

Conducta de una persona, que se verifica por medio de una acción u omisión, que produce un efecto dañoso, el que es calificado de antijurídico por el ordenamiento legal.

Medios de prueba

Instrumentos legalmente previstos para demostrar aquello que un litigante pretende demostrar en apoyo de su derecho.

Parte procesal

Es todo sujeto de la relación jurídica procesal hasta hace un tiempo se consideraba que únicamente era parte procesal el demandante y demandado pero la doctrina actual ha llegado a la conclusión de que la parte procesal es todo sujeto del proceso, aunque no sea ni demandante ni demandado.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

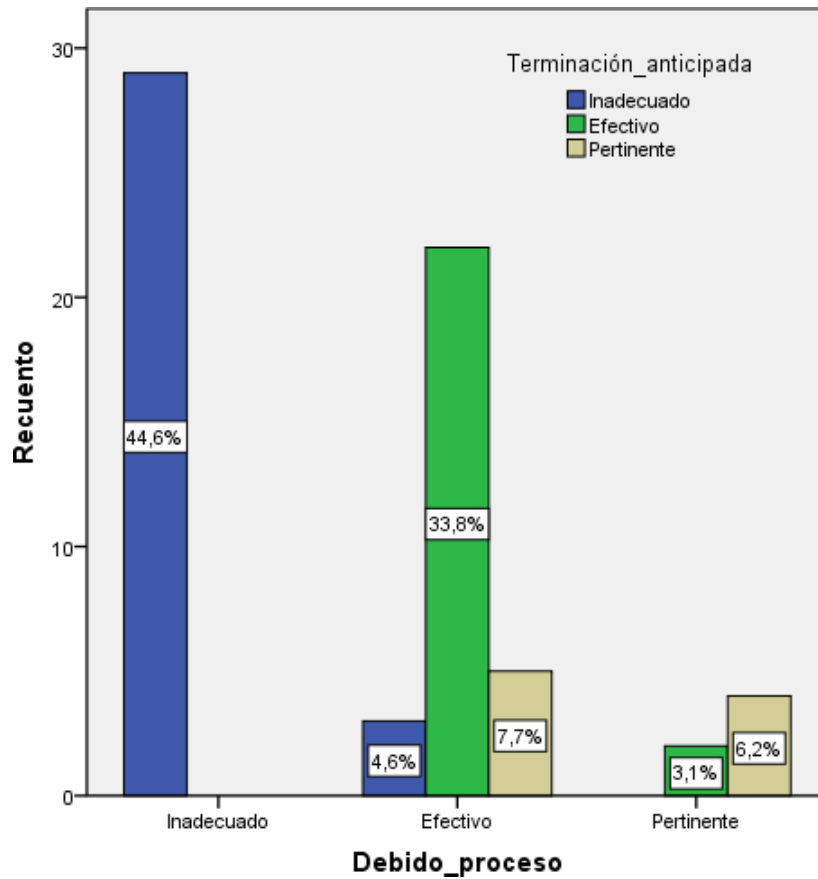
3.1. Análisis de tablas y gráficos

Tabla 2

Distribución de datos según resultados del contraste entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021

Debido proceso		Terminación anticipada			Total
		Inadecuado	Efectivo	Pertinente	
Inadecuado	Recuento	29	0	0	29
	% del total	44,6%	,0%	,0%	44,6%
Efectivo	Recuento	3	22	5	30
	% del total	4,6%	33,8%	7,7%	46,2%
Pertinente	Recuento	0	2	4	6
	% del total	,0%	3,1%	6,2%	9,2%
Total	Recuento	32	24	9	65
	% del total	49,2%	36,9%	13,8%	100,0%

Fuente: cuestionarios



Se registra en la tabla 2, los resultados obtenidos para la variable debido proceso y se observa que: el 44,6% considera que es inadecuado; el 46,2% semana que es efectivo y el 9,2% afirma que es pertinente.

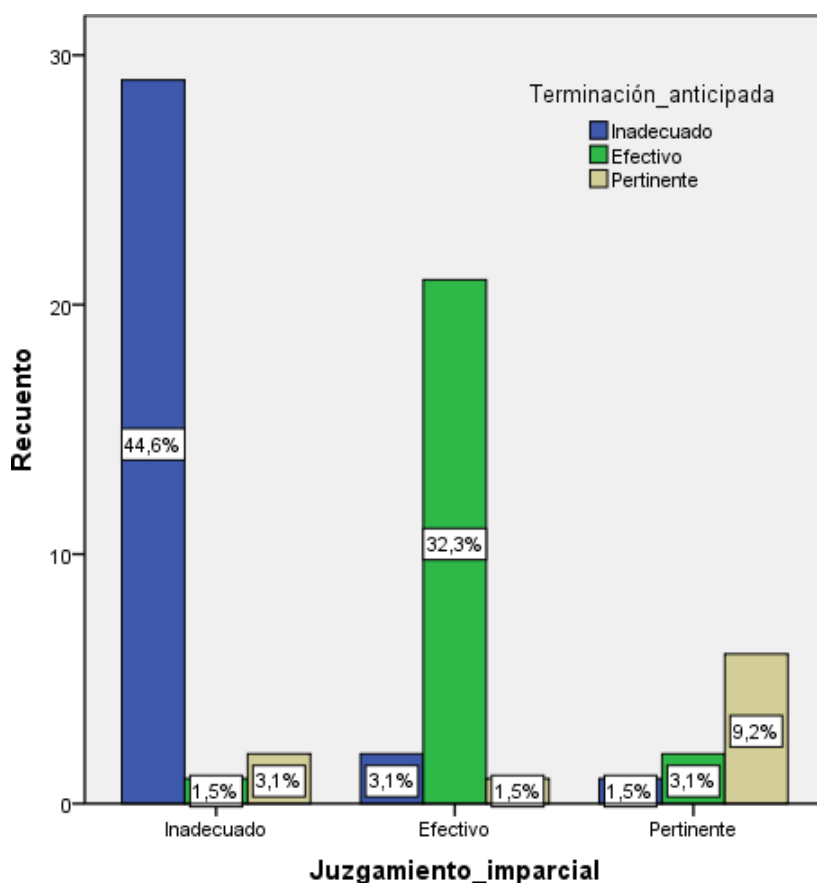
En el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente.

Tabla 3

Distribución de datos según resultados del contraste entre la terminación anticipada y el juzgamiento imparcial en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021

Juzgamiento imparcial		Terminación anticipada			Total
		Inadecuado	Efectivo	Pertinente	
Inadecuado	Recuento	29	1	2	32
	% del total	44,6%	1,5%	3,1%	49,2%
Efectivo	Recuento	2	21	1	24
	% del total	3,1%	32,3%	1,5%	36,9%
Pertinente	Recuento	1	2	6	9
	% del total	1,5%	3,1%	9,2%	13,8%
Total	Recuento	32	24	9	65
	% del total	49,2%	36,9%	13,8%	100,0%

Fuente: cuestionarios



Se registra en la tabla 3, los resultados obtenidos para dimensión juzgamiento imparcial y se observa que: el 49,2% considera que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% afirma que es pertinente.

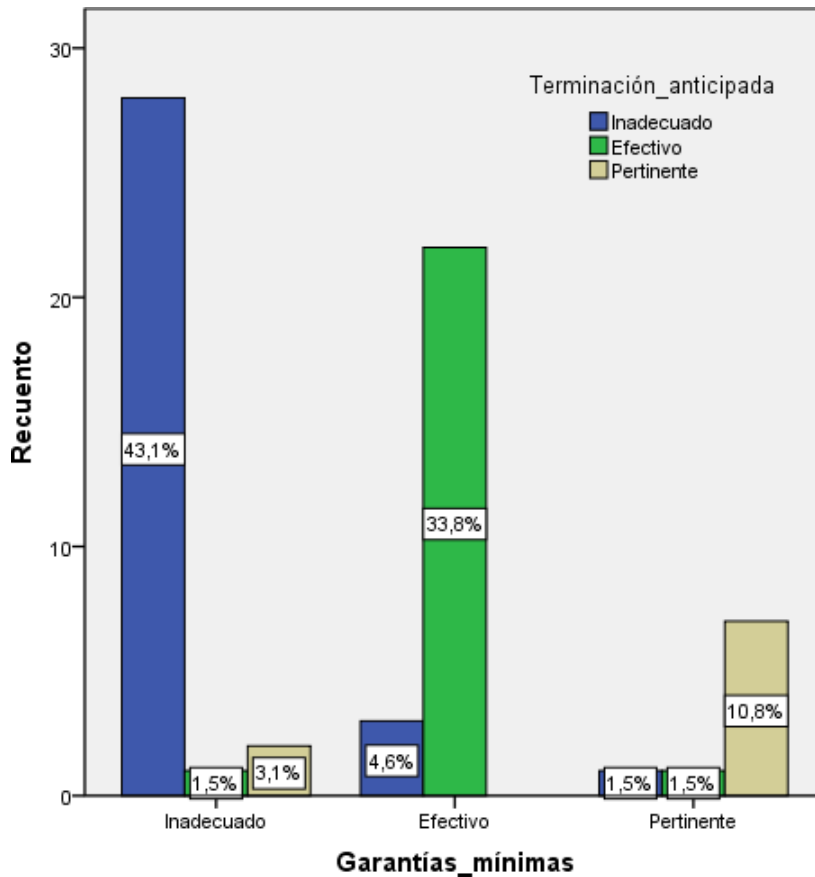
Asimismo, en el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente.

Tabla 4

Distribución de datos según resultados del contraste entre la terminación anticipada y las garantías mínimas procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021

Garantías mínimas procesales		Terminación anticipada			Total
		Inadecuado	Efectivo	Pertinente	
Inadecuado	Recuento	28	1	2	31
	% del total	43,1%	1,5%	3,1%	47,7%
Efectivo	Recuento	3	22	0	25
	% del total	4,6%	33,8%	,0%	38,5%
Pertinente	Recuento	1	1	7	9
	% del total	1,5%	1,5%	10,8%	13,8%
Total	Recuento	32	24	9	65
	% del total	49,2%	36,9%	13,8%	100,0%

Fuente: cuestionarios



Se registra en la tabla 4, los resultados obtenidos para dimensión garantías mínimas procesales y se observa que: el 47,7% considera que es inadecuado; el 38,5% semana que es efectivo y el 13,8% afirma que es pertinente.

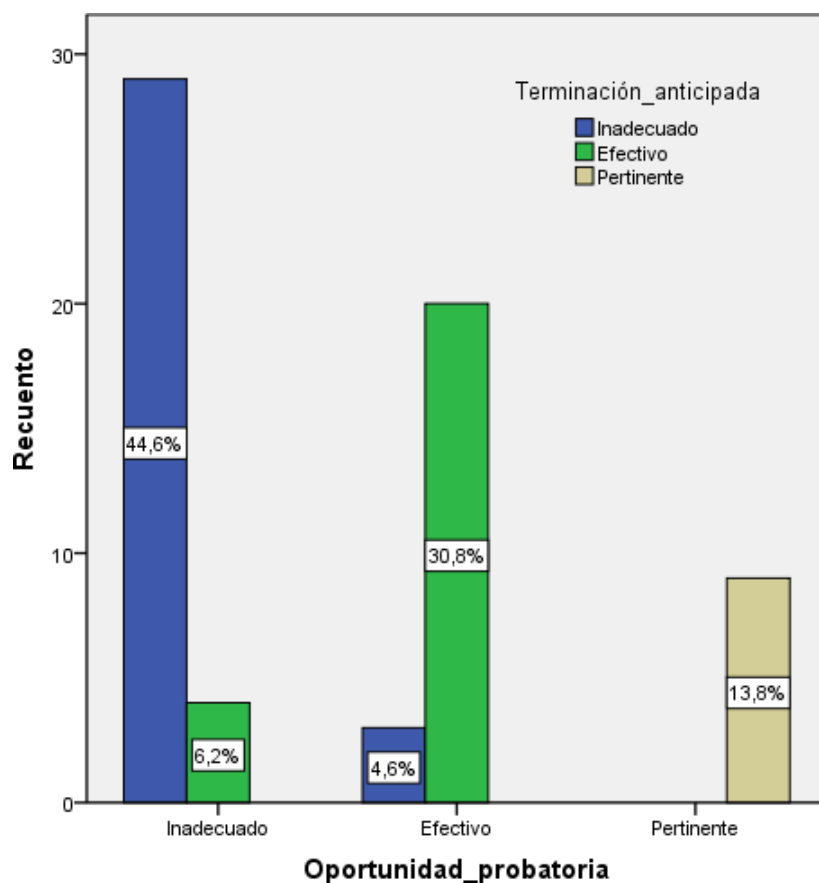
Asimismo, en el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente.

Tabla 5

Distribución de datos según resultados del contraste entre la terminación anticipada y la oportunidad probatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021

Oportunidad probatoria		Terminación anticipada			Total
		Inadecuado	Efectivo	Pertinente	
Inadecuado	Recuento	29	4	0	33
	% del total	44,6%	6,2%	,0%	50,8%
Efectivo	Recuento	3	20	0	23
	% del total	4,6%	30,8%	,0%	35,4%
Pertinente	Recuento	0	0	9	9
	% del total	,0%	,0%	13,8%	13,8%
Total	Recuento	32	24	9	65
	% del total	49,2%	36,9%	13,8%	100,0%

Fuente: cuestionarios



Se registra en la tabla 5, los resultados obtenidos para dimensión oportunidad probatoria y se observa que: el 50,8% considera que es inadecuado; el 35,4% semana que es efectivo y el 13,8% afirma que es pertinente.

De la misma manera, en el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente.

Tabla 6

Evaluación de la prueba de normalidad de datos

Variables/dimensiones	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Terminación anticipada	,309	65	,000
Juzgamiento imparcial	,309	65	,000
Garantías mínimas	,300	65	,000
Oportunidad probatoria	,317	65	,000
Debido proceso	,287	65	,000

Fuente: Cuestionarios

La prueba de normalidad evalúa el comportamiento de los datos respecto a la configuración de la curva normal y determina el estadígrafo a ser elegido para calcular la dirección e intensidad entre las variables de estudio y las dimensiones.

Se puede observar que las variables y las dimensiones registran un nivel de significancia que es menor al valor de $\alpha=0,05$ lo que significa que los datos no logran establecer la curva normal por lo que la prueba que debe realizarse para comprobar las hipótesis pertenece al grupo de los no paramétricos; por tanto, el estadígrafo elegido para realizar los cálculos viene a ser el Rho de Spearman por tratarse de variables y dimensiones ordinales.

Prueba de hipótesis

Para la hipótesis general:

Hipótesis nula (Ho)

No existe relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Tabla 7

Resultados del contraste entre terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Estadígrafo/variables			Terminación anticipada	Debido proceso
Rho de Spearman	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,882**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	65	65
	Debido proceso	Coeficiente de correlación	,882**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	65	65

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados obtenidos en el cálculo de la correlación registran que el valor de $Rho=0,882$ lo que confirma que la asociación entre terminación anticipada y debido proceso es directa muy fuerte.

Respecto a la decisión asumida en la comprobación de las hipótesis se puede señalar que el $p_valor=0,00$ que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$ por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 1:

Hipótesis nula (Ho)

No existe relación entre la terminación anticipada y el juzgamiento imparcial en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación entre la terminación anticipada y el juzgamiento imparcial en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Tabla 8

Resultados del contraste entre terminación anticipada y el juzgamiento imparcial en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Estadígrafo/variables			Terminación anticipada	juzgamiento imparcial
Rho de Spearman	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 65	,760** 65
	juzgamiento imparcial	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,760** 65	1,000 65

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Asimismo, contamos con los resultados obtenidos en el cálculo de la correlación que registran que el valor de $Rho=0,760$ lo que confirma que la asociación entre terminación anticipada y debido proceso es directa muy fuerte.

En relación con la decisión asumida en la comprobación de las hipótesis se puede señalar que el $p_valor=0,00$ que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$ por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 2:

Hipótesis nula (Ho)

No existe relación entre la terminación anticipada y las garantías mínimas procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación entre la terminación anticipada y las garantías mínimas procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Tabla 9

Resultados del contraste entre terminación anticipada y las garantías mínimas procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Estadígrafo/variables		Terminación anticipada	Garantías mínimas procesales
Rho de Spearman	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 ,753** 65
	Garantías mínimas procesales	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,753** ,000 65

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De la misma manera, contamos con los resultados obtenidos en el cálculo de la correlación que registran que el valor de $Rho=0,753$ lo que confirma que la asociación entre terminación anticipada y debido proceso es directo muy fuerte.

Asimismo, en relación con la decisión asumida en la comprobación de las hipótesis se puede señalar que el $p_valor=0,00$ que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$ por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 3:

Hipótesis nula (Ho)

No existe relación entre la terminación anticipada y la oportunidad probatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación entre la terminación anticipada y la oportunidad probatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Tabla 10

Resultados del contraste entre terminación anticipada y la oportunidad probatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

Estadígrafo/variables		Terminación anticipada	Oportunidad probatoria
Rho de Spearman	Terminación anticipada	1,000	,855**
			,000
		N	65
	Oportunidad probatoria	,855**	1,000
		,000	.
		N	65

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Por otra parte, contamos con los resultados obtenidos en el cálculo de la correlación que registran que el valor de $Rho=0,855$ lo que confirma que la asociación entre terminación anticipada y debido proceso es directa muy fuerte.

En relación con la decisión asumida en la comprobación de las hipótesis se puede señalar que el $p_valor=0,00$ que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$ por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Discusión de Resultados

El servicio de justicia en el Perú se sustenta en el respeto y defensa de los derechos fundamentales de las personas que están consagradas en la Constitución Política del Perú. El derecho al debido proceso es uno de los pilares que sostiene no solo el sistema democrático, sino también la correcta administración de justicia, por ello, cualquier iniciativa investigativa que pretende contribuir con información obtenida a través de investigaciones científicas deben ser acogidas de manera crítica y analítica.

La discusión de resultados nos permite contrastar los resultados obtenidos en el estudio con los que están registrados en los antecedentes de estudio, explicando el fenómeno investigado a la luz de las teorías consideradas en el marco teórico; en ese sentido, esta parte del informe se ha registrado de la siguiente manera:

En la tabla 2, se registran los resultados obtenidos para la variable debido proceso y se observa que: el 44,6% considera que es inadecuado; el 46,2% semana que es efectivo y el 9,2% afirma que es pertinente. En el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Ramírez (2019) quien en su tesis titulado: Implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el debido procesos en el Distrito Judicial de Baja California, México, afirma que, relación directa moderada entre las variables y sus dimensiones ($\rho=0,591$; $p_valor=0,00$) lo que implica que existen casos en los que la terminación anticipada ha sido aplicada sin reunir las exigencias normativas que la ley exige por lo que se ha afectado el derecho al debido proceso de los investigados.

De la misma manera se puede apreciar que los resultados obtenidos en el estudio también coinciden con los obtenidos por Fernández (2018) quien en su tesis titulado: Implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho, afirma que, existe relación directa y significativa entre las variables de estudio ($\rho=0,729$; $p_valor=0,00$) lo que significa que la terminación anticipada demanda en su aplicación de la transparencia en los acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio

Público y las personas comprendidas en un proceso judicial, caso contrario se corre el riesgo de afectar los derechos al debido proceso lo que generaría la interposición de demandas de nulidad.

En la tabla 3 se observa que en relación con los resultados obtenidos para dimensión juzgamiento imparcial: el 49,2% considera que es inadecuado; el 36,9% semana que es efectivo y el 13,8% afirma que es pertinente. Asimismo, en el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Martínez (2018) quien en su tesis titulado: Relación entre las implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Coahuil, México, afirma que, existe relación directa fuerte entre las variables de estudio ($\rho=0,443$; $p_valor=0,00$). Los casos de incriminación e inducción de los acusados han sido observados en forma reiterativa lo que implica que existe incorrección procesal al momento de invocar la terminación anticipada porque no se proporciona información transparente y verídica sobre los alcances y ventajas de esta figura jurídica.

Por otro lado se observa en la tabla 4 respecto a los resultados obtenidos para la dimensión garantías mínimas procesales que: el 47,7% considera que es inadecuado; el 38,5% semana que es efectivo y el 13,8% afirma que es pertinente. Asimismo, en el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Echandía (2020) quien en su tesis: Relación entre la terminación anticipada y la protección del debido proceso en el Distrito Judicial de Boyacá, afirma que, existe relación entre las variables de estudio ($\rho=0,573$; $p_valor=0,00$)= lo que implica que en los casos en los que se ha interpuesto demandas de nulidad en contra de la ejecución de la terminación anticipada se ha argumentado que el investigado ha sido inducido por el representante del Ministerio Público a autoincriminarse, sin embargo los acuerdos establecidos no se han cumplido por lo que se ha afectado considerablemente el derecho al debido proceso.

De la misma forma se observa en la tabla 5 los resultados obtenidos para la dimensión oportunidad probatoria y se observa que: el 50,8% considera que es inadecuado; el 35,4% afirma que es efectivo y el 13,8% afirma que es pertinente. De la misma manera, en el caso de los resultados obtenidos para la variable terminación anticipada, el 49,2% manifiesta que es inadecuado; el 36,9% afirma que es efectivo y el 13,8% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Hernández (2019) quien en su tesis titulado: La terminación anticipada y su relación con la protección al debido proceso en el Distrito Judicial de Lambayeque, afirma que, existe relación directa entre las variables de estudio ($\rho=0,483$; $P\text{-valor}=0,00$) lo que significa que la terminación anticipada como figura jurídica tiene como uno de sus propósitos aligerar la carga procesal, sin embargo se ha observado que existe una creciente presentación de demandas de nulidad porque se argumenta que los imputados que se acogieron a su alcance manifiestan que no se ha cumplido los acuerdos establecidos con los representantes del Ministerio Público.

De la misma manera estos resultados coinciden con los registrados por Palomino (2017) quien en su tesis titulado: Relación entre la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Cusco, afirma que, existe relación directa entre las variables y las dimensiones ($\rho=0,497$; $p\text{-valor}=0,00$) lo que significa que la terminación anticipada exige que en su invocación concurren los requisitos y las exigencias que la norma establece, por lo que es necesario que ambas partes, en este caso el representante del Ministerio Público y el investigado, acuerden las condiciones en la que se la invoca.

Conclusiones

Primera. El proceso especial de terminación anticipada es un acuerdo entre el procesado y la fiscalía, con admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público, posibilitando que el encausado vea menguada la pena que le corresponde y la fiscalía, terminado el caso; sin embargo, en este acuerdo existen factores que transgreden los procedimientos considerados en la norma que afectan el debido proceso, principalmente en lo que concierne a la información y los compromisos que el representante del Ministerio Público asume, las mismas que no se formalizan tal y como se acordaron en las resoluciones judiciales en la que se determinan la pena impuesta al procesado. Estadísticamente la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso es directa muy fuerte en razón que $Rho=0,882$ y el $p_valor=0,00 < \alpha(0,05)$.

Segunda. El juzgamiento imparcial es un elemento esencial que se debe garantizar en el proceso judicial; se considera como tal a que el procesado cuente con la imparcialidad del Juzgador quien debe ceñirse a su labor jurisdiccional libre de ideas, prejuicios y actitudes preconcebidas con respecto a un asunto determinado. Para el caso de la aplicación de la terminación anticipada se debe garantizar que los acuerdos entre las partes deban ceñirse estrictamente a los compromisos que la norma le faculta al representante del Ministerio Público sin arrogarse facultades que la norma no lo contempla. Estadísticamente la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso es directa muy fuerte en razón que $Rho=0,760$ y el $p_valor=0,00 < \alpha(0,05)$.

Tercera. En el debido proceso se encuentran comprendidos una serie de garantías, que es necesario que se respeten en cada etapa del proceso penal, pues los derechos y garantías procesales, que forman parte de los derechos fundamentales de las personas, comprenden: el derecho constitucional a la presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa de libre elección, a la no autoincriminación, a no ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la impugnación de las resoluciones, a la motivación de las resoluciones judiciales, la pluralidad de instancias, el derecho a no ser penado sin proceso judicial, entre otros; las mismas que al aplicar la

figura jurídica de la terminación anticipada, en algunos casos fueron superados o incumplidos, afectando el debido proceso. Estadísticamente la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso es directa muy fuerte en razón que $Rho=0,753$ y el $p_valor=0,00 < \alpha(0,05)$.

Cuarta. La oportunidad probatoria en los casos en los que se aplica la terminación anticipada es afectada de manera recurrente, porque en base a la circunstancia de los hechos el acusado es inducido a auto incriminarse para lograr alguna ventaja que esta norma concede, por lo que su derecho a esta oportunidad es restringida por la presión que ejerce el representante del Ministerio Público para agilizar el proceso, sin tener en cuenta que la judicatura nacional debe garantizar un juicio justo y transparente, es decir respetando el debido proceso. Estadísticamente la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso es directa muy fuerte en razón que $Rho=0,855$ y el $p_valor=0,00 < \alpha(0,05)$.

Recomendaciones

Primera. La Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho debe organizar foros de debate en el que se analice la pertinencia de la aplicación de la figura jurídica de la terminación anticipada y los casos en que se afecta el debido proceso. Las sugerencias y observaciones registradas en este evento deben servir para proponer iniciativas legislativas que permitan perfeccionar la norma.

Segunda. Es conveniente que la Fiscalía de la Provincia de Huamanga genere espacios de diálogo en el que se discuta, analice y cuestione los casos en los que existen jurisprudencias que desestimen la aplicación de la terminación anticipada, lo que serviría para identificar vacíos u observaciones que pueden ser superados en procesos similares.

Tercera. Las garantías mínimas que la norma establece para garantizar el debido proceso deben ser analizadas con la intención de proponer, subsumir o ampliar estos requisitos, para lo cual el Colegio de Abogados de Ayacucho debería organizar foros de discusión que permitan abordar este eje problemático.

Cuarto. La oportunidad probatoria es una exigencia que el debido proceso contempla para proteger que el investigado goce de un juicio, legal y transparente; sin embargo, esta exigencia es la que más se transgrede en los casos en los que se ha apelado para anular las resoluciones judiciales en las que se aplicó la terminación anticipada, por ello es necesario que la Defensoría del Pueblo organice mesas de trabajo en el que analice la pertinencia de la aplicación de esta figura jurídica y específicamente el derecho a la oportunidad probatoria.

fuentes de Información

- Alarcón y Hernández. (2017). *El Debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1216>
- Andrade y Ochoa. (2018). *El debido proceso en material penal*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2919/1/td4297.pdf>
- Balboa, G. (2017). *Técnicas de investigación jurídica. Planes y proyectos*. Lima: San Marcos.
- Borda y Chaparro. (2018). *La terminación anticipada del proceso penal*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/8075/1/la_terminacion_anticipada.pdf
- Borda y Chaparro. (2019). *La terminación anticipada del proceso penal*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/8075/1/la_terminacion_anticipada.pdf
- Bravo, C. (2018). *Necesidad de introducir la terminación anticipada en los procesos seguidos contra los adolescentes infractores, en aplicación del principio del interés superior del niño y del adolescente*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1243>
- Campbell, J. (2017). *El debido proceso constitucional*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/30199>
- Carvajal, D. (2018). *La prevalencia del derecho sustancial como parte de la garantía constitucional de debido proceso*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2394>

- Castro y Bayona. (2018). *El principio de legalidad y las formas de terminación anticipada del proceso penal peruano*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://repository.unilibre.edu.pe/handle/10901/11752>
- Cilloniz, B. (2016). *Técnicas e instrumentos de recojo de datos en investigaciones cuantitativas*. Lima: San Marcos.
- Coello y Calderón. (2017). *Prueba y su valoración en relación con el debido proceso*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/741/1/06381.pdf>
- Dávalos, A. (2017). *Investigación en ciencias jurídicas. Técnicas y estrategias metodológicas*. Lima: Mantaro.
- Echandía, R. (2020). *Relación entre la terminación anticipada y la protección del debido proceso en el Distrito Judicial de Boyacá*. Boyacá: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de Bogotá para obtener el título de Licenciado en Derecho.
- Fernández, H. (2018). *Implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho*. Ayacucho: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para obtener el título de Abogado.
- Hernández, R. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hernández, R. (2019). *La terminación anticipada y su relación con la protección al debido proceso en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Lambayeque: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título de Abogada.
- Inchausti, F. (2018). *Terminación anticipada del proceso y los alcances del debido proceso. Teorías y doctrinas*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://eprints.ucm.es/265364>
- Inga y Arias. (2018). *Garantías básicas del derecho al debido proceso en el sistema judicial peruano*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2950/1/td4360.pdf>

- Lázuri, G. (2017). *Investigación jurídica. Técnicas y procedimientos investigativos*. Lima: Gaceta jurídica.
- Martínez, L. (2018). *Relación entre las implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Coahuil, México*. Coahuil: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Autónoma de Guadalajara para obtener el título de Licenciado en Derecho.
- Maúrtua, F. (2018). *Técnicas y estrategias en el desarrollo de la investigación científica jurídica*. Lima: Mantaro.
- Mayol, V. (2017). *La Legislatura y su terminación anticipada: la facultad presidencial de disolución del Parlamento*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3427346.pdf>
- Medina, A. (2018). *Los derechos del imputado y la víctima en los tratados internacionales de derechos humanos y su conflicto en el seno del proceso penal*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php//30274/27327>
- Montoya, D. (2019). Poderes de control del juez en la terminación anticipada del proceso por acuerdo y aceptación de cargos. *Derecho Penal y Criminología*, 30(89), 147-162. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3319123>
- Morales, G. (2016). *Metodología de la investigación jurídica. Análisis y procesamiento de datos*. Lima: San Marcos.
- Murcia, A. (2018). *Técnicas y estrategias en la investigación cuantitativa en Derecho*. Lima: Paidós.
- Ovalle, M. (2017). *Metodología de la investigación en las ciencias jurídicas*. Lima: Mantaro.
- Palacios, J. C. (2017). *Elaboración de proyectos e informes de investigación en ciencias jurídicas*. Lima: San Marcos.
- Palomino, O. (2017). *Relación entre la terminación anticipada y el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Cusco*. Cusco: Trabajo de

investigación presentado a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco para obtener el título de Abogada.

Puente y Quispe. (2018). *El proceso de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/pe/article/view/512>

Quezada, V. (2018). *Criterios para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/unitru/5875>

Ramírez, H. (2019). *Implicancias jurídicas de la terminación anticipada y el debido procesos en el Distrito Judicial de Baja California, México*. Baja California: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Autónoma de Monterrey para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Ramírez, S. (2017). El debido proceso. Concepto general y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(117), 637-670. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de http://scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0041-86332006000300002

Rangel, L. (2018). *La conciliación como forma de terminación anticipada del proceso penal de adolescentes en Perú*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://up-rid.up.ac.pa/706>

Reyes y Zapata. (2018). Desintoxicación de alcohol y benzodiazepinas: utilidad del topiramato a altas dosis a través del Método Widmark. *12(5)*, 191-197. Recuperado el 23 de 3 de 2021, de <https://elsevier.es/es-revista-psiQUIATRIA-biologica-46-articulo-desintoxicacion-alcohol-benzodiazepinas-utilidad-del-13080081>

Rodríguez y Nuñez. (2019). *La terminación anticipada parcial en los supuestos de participación delictiva múltiple*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/unitru/15119>

Rojas, J. (2018). *El debido proceso en actos normativos y administrativos*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/135/1/st-002-.pdf>

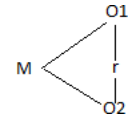
- Ruiz-Esquide, R. (2018). Análisis del debido proceso sustantivo al moderno juicio de proporcionalidad. *Díkaion*, 19(14), 247-253. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://biblat.unam.mx/ca/revista/dikaion/articulo/cienciardo-juan-del-debido-proceso-sustantivo-al-moderno-juicio-de-proporcionalidad-buenos-aires-abaco-2004-308-p-isbn-950-569-215-3>
- Salazar, A. (2018). *Paradigmas investigativos en las ciencias jurídicas*. Lima: Gráfica Norte.
- Sevilla, W. (2018). *El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <https://aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/vj/article/view/57/0>
- Tiburcio, M. (2017). *Terminación anticipada en el Distrito Judicial de Huaura - Sede Barranca*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/usanpedro/3983>
- Triana, L. (2018). *Génesis de la terminación anticipada en la regulación del proceso contencioso-administrativo (1845-1956)*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://cepc.gob.es/controls/mav/getdata.ashx?mavqs=~awq9mzyynjama wrlptewmzcmdxjsptcyjm5hbwu9thvpc19ccmvtb25kx1ryawfuyv9sqvaxody ucgrmjzpbgu9mtg3mje2mtkynty5lnbkziz0ywjsyt1bcnrpy3vsbyzjb250zw 50pwfwcgcpy2f0aw9ul3bkzg==>
- Trigoso y Vereau. (2018). *El proceso especial de terminación anticipada y la desnaturalización de la teoría de la prevención especial de la pena*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/unitru/5978>
- Urbina, U. (2018). *La investigación jurídica. Técnicas y herramientas estadísticas*. Lima: Paidós.
- Valdivieso, J. (2017). *Metodología de la investigación científica en Derecho*. Lima: Orestes.
- Velapatiño, O. (2016). *Investigación científica. Técnicas y estrategias en las ciencias jurídicas*. Lima: Mantaro.

- Velarde, P. (2019). *El proceso de terminación anticipada*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/231>
- Yañez, F. (2018). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Validez y confiabilidad*. Lima: Minerva.
- Yepez, L. (2018). *Estrategias metodológicas en la investigación científica*. Lima: Partenon.
- Zapata, M. (2018). *Plan y proyectos de investigación en la ciencias jurídicas*. Lima: Orestiada.
- Zegarra y Coronado. (2018). *Efectos de la terminación anticipada en el proceso penal en la administración de justicia*. Recuperado el 14 de 9 de 2021, de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3569>
- Zorrilla, O. (2017). *Principios y técnicas en la investigación jurídica*. Madrid: Paidós.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y el juzgamiento imparcial en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y las garantías mínimas procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada y la oportunidad probatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre la terminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación entre la terminación anticipada y el juzgamiento imparcial en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p> <p>Determinar la relación entre la terminación anticipada y las garantías mínimas procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p> <p>Determinar la relación entre la terminación anticipada y la oportunidad probatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación entre laterminación anticipada y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe relación entre laterminación anticipada y el juzgamiento imparcial en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p> <p>Existe relación entre laterminación anticipada y las garantías mínimas procesales en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p> <p>Existe relación entre laterminación anticipada y la oportunidad probatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.</p>	<p>Variable 1: Terminación anticipada</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Simplificación procesal ✓ Principio de consenso ✓ Negociación penal. <p>Variable 2: Debido proceso</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ juzgamiento imparcial ✓ garantías mínimas ✓ oportunidad probatoria 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: correlacional descriptivo</p> <p>Método: Deductivo</p> <p>Diseño: no experimental de tipo de corte transversal</p>  <p>Población: 65 profesionales del Derecho</p> <p>Muestra: Censal.</p> <p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Análisis e interpretación de datos: Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

CUESTIONARIO-TERMINACIÓN ANTICIPADA

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre la aplicación de la terminación anticipada

INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	Considera que la simplificación procesal es esencial en la aplicación de la terminación anticipada					
2	La simplificación procesal debe garantizar la concurrencia de los requisitos en la aplicación de la terminación anticipada					
3	La terminación anticipada exige que la simplificación procesal se invoque cuando se asegure la concurrencia de los requisitos establecidos por ley					
4	La simplificación procesal es una ventaja que posee la aplicación de la terminación anticipada					
5	El Principio de consenso asegura la transparencia de la información entre las partes					
6	El Principio de consenso permite a las partes ponerse de acuerdo sobre los términos en un proceso de terminación anticipada					
7	El Principio de consenso es inherente a todo proceso de terminación anticipada					
8	La terminación anticipada se supedita al Principio de consenso					
9	La Negociación penal entre el Fiscal y la defensa del acusado está autorizada en el proceso de terminación anticipada					
10	La Negociación penal garantiza la idoneidad y transparencia del proceso de terminación anticipada					
11	La Negociación penal es parte sustancial de la terminación anticipada					
12	La Negociación penal debe ceñirse a los requisitos y exigencias que la norma establece en el caso de los procesos de terminación anticipada.					

Muchas gracias

CUESTIONARIO-DEBIDO PROCESO

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre el debido proceso.

AUTOR: Elaboración propia

INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	El Juzgamiento imparcial es una exigencia del debido proceso.					
2	El Juzgamiento imparcial debe ser garantizado por las autoridades jurisdiccionales					
3	El Juzgamiento imparcial garantiza el respeto al debido proceso y le otorga la validez jurídica					
4	El debido proceso exige que se garantice el juzgamiento Imparcial					
5	Las Garantías mínimas que debe tener un procesado debe ser taxativamente cumplido					
6	Toda persona tiene el derecho a solicitar las garantías mínimas en un proceso judicial					
7	Las garantías mínimas permiten que la calidad e idoneidad de los procesos judiciales					
8	Las garantías mínimas deben ser cumplidas para evitar la interposición de demandas de nulidad del proceso					
9	Toda persona comprendida en un proceso judicial debe tener la oportunidad probatoria					
10	La oportunidad probatoria garantiza el respeto irrestricto al debido proceso					
11	La oportunidad probatoria es un requisito que se debe asegurar para garantizar el debido proceso					
12	La oportunidad probatoria garantiza la protección del debido proceso y le otorga legitimidad jurídica.					

Muchas gracias

ANTEPROYECTO DE LEY N° _____
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante el Anteproyecto de Ley N° _____, se modifica Art. 468 relacionado con Terminación Anticipada que se encuentra regulada en el Libro V, Sección V, desde el artículo 468° al 471° del Código Procesal Penal, siendo de aplicación supletoria las reglas del proceso común.

I. Objeto de Anteproyecto

El Bachiller en Derecho Cienfuegos Barboza, Arnold Diego, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, en cumplimiento al ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente anteproyecto, con el fin de presentar un mecanismo jurídico que perfeccione y sistematice con pertinencia y ponderación la aplicación de la figura jurídica de la terminación anticipada, que según la norma vigente permite que el Fiscal en el marco de sus atribuciones y funciones puede sostener conjuntamente con el imputado reuniones preparatorias informales, a fin de arribar con el imputado a un acuerdo provisional sobre la pena, la reparación civil y demás consecuencias accesorias. En el mismo sentido, podrá incoar el proceso especial de Terminación Anticipada ante el Juez de Investigación Preparatoria. En el marco de sus funciones, el Juez de la Investigación preparatoria deberá controlar el acuerdo provisional, teniendo en cuenta los principios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, para ello resolverá aprobando o desaprobando dicho acuerdo. De aprobarse el acuerdo deberá emitir una sentencia condenatoria anticipada.

CONSIDERANDO: que el debido proceso, se encuentra expresamente reconocido en el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado y prescriben que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que en los casos de la aplicación de la figura jurídica de la terminación anticipada debe exigirse las precisiones para su invocación, en la medida que existen muchos

casos de interposición de demandas de nulidad porque en su aplicación se han obviado algunas exigencias taxativas, las mismas que afectan y vulneran el derecho al debido proceso de las personas comprendidas en procesos judiciales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proceso especial de Terminación Anticipada es un acuerdo entre el procesado y la Fiscalía, con admisión de culpabilidad de los cargos que se formularon por el Ministerio Público, posibilitando que el encausado vea menguada la pena que le corresponde y la fiscalía, terminado el caso. Se instituye en efecto como alternativa para dar una solución acelerada a un conflicto penal. El sustento de este proceso se encuentra en el Principio del Consenso, que posibilita una negociación entre el Fiscal y el imputado, para evitar la realización de la Etapa Intermedia y el Juicio Oral. Sus ventajas son notables tanto para el órgano persecutor como para el imputado, incluso para la víctima, pues importa un gran ahorro de trabajo y estrés al evitar la realización del juicio oral, genera una estadística positiva de casos terminados, reparación oportuna a la víctima, se resuelve en un plazo razonable y constituye una respuesta eficaz del Estado a la demanda de la Administración de Justicia.

La aplicación de esta figura en términos procesales encuentra su límite en el inciso 1 del artículo 468 del Código Penal, pues solo será posible concretarla una vez expedida la Disposición Fiscal de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y hasta antes de formularse acusación fiscal, es decir, se aplica únicamente en la etapa de Formalización e Investigación propiamente dicha; sin embargo, la problemática actual nos plantea grandes retos relacionados a la eficacia y celeridad en la solución de los casos y es conocido que la congestión judicial es uno de los principales problemas de la administración de justicia.

La propuesta planteada en la presente investigación tiene por finalidad poder incorporar jurídicamente la figura de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia como un criterio de oportunidad que puede invocarse en la citada etapa, ello, con la misma finalidad que tiene la aplicación de la terminación anticipada en la fase preparatoria, bajo la misma naturaleza y los principios que

la sustentan, lo cual resulta coherente con los principios que definen el Nuevo Código Procesal Penal.

Finalmente, cabe precisar que contrario a los lineamientos propios del nuevo sistema, la Corte Suprema mediante acuerdos plenarios en una interpretación netamente legalista ha limitado la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y ha considerado que la misma no se encuentra dentro de los criterios de oportunidad, posición que no comparto, pues como lo veremos en el desarrollo del presente trabajo, resulta viable la propuesta planteada como una alternativa razonable para contribuir a la mejora de la Administración de Justicia en nuestro país, proponiendo a la terminación anticipada como un criterio de oportunidad en la misma..

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

a. Los beneficiarios de la norma en corto, mediano y largo plazo:

Los directos beneficiados con la dación de la norma es la sociedad en su conjunto teniendo en cuenta que cualquier afectación al equilibrio jurídico perjudica y resquebraja los cimientos institucionales y democráticos de nuestra sociedad, en la medida que la aplicación pertinente de las normas le otorga credibilidad y confianza al sistema jurídico peruano.

Otro de los beneficiados con la norma es el sistema jurídico que a través de la aplicación de esta tiene la posibilidad de otorgarle celeridad a los procesos que frecuentemente se encuentran en situación de apelación o recusación justamente por haberse tipificado de forma incorrecta la invocación de la terminación anticipada.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La propuesta legislativa legal que se propone es modificar el Art. 468 relacionado con Terminación Anticipada que se encuentra regulada en el Libro V, Sección V, desde el artículo 468º al 471º del Código Procesal Penal, siendo de aplicación supletoria las reglas del proceso común. poder incorporar jurídicamente la figura de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia como un criterio de oportunidad que puede invocarse en la citada etapa.

De aprobarse el presente anteproyecto de Ley se incorporará a la legislación nacional para dar cumplimiento a nivel nacional, así avanzar con los resultados de mejorar la justicia peruana.

FORMULA LEGAL:

Artículo 468° Normas de aplicación. - Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas: 1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria y ***excepcionalmente en la Etapa Intermedia***, dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte.